

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00231-00

En cumplimiento de lo indicado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil, mediante providencia de 17 de mayo de 2023, y los documentos aportados se tendrá en cuenta la intervención de la señora ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ, quien manifiesta actúa en calidad de cesionario del acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA.

De otro lado y en atención a que interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, se tendrá por notificada del mismo por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, el 4 de agosto de 2022, fecha en la que el escrito mediante el cual se recurrió la referida fue radicado en este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que no se ha vinculado a la totalidad de la parte pasiva, se advierte que una vez se notifique al Curador Ad-litem de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble, se decidirá el recurso interpuesto por la abogada TRASLAVIÑA DIAZ.

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la señora ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ se hizo parte en el presente asunto en calidad cesionario del acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la señora ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ se notificó del auto admisorio de la demanda el 4 de agosto de 2022 de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, quien actúa en nombre propio.

TERCERO: ADVERTIR que, vinculada la totalidad de la parte pasiva, se decidirá el recurso de reposición y e subsidiario de apelación interpuesto por la señora ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05f5e5c69ab45eedbd76d6f5b745b6f71db6767570d9c6da9e3d1d407d5c4508

Documento generado en 20/06/2023 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>